



Buenaventura (Valle), septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 761093110002-201700096-00 / 761093110002-202100171-00  
Auto No. 1021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la ley 1996 de 2019, de la revisión el encuadernamiento se tiene que obra renuncia de LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ frente a la designación de adjudicación de apoyos judiciales respecto de SILVIA BONILLA CAICEDO, razón por la cual se DISPONE:

Decretar las siguientes pruebas de oficio al tenor de lo consagrado en los artículos 169 y 170 del C.G.P. en concordancia con los artículos 38 y 56 de la referida ley 1996 de 2019, a saber:

1. ESCUCCHAR en declaración a LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ, LUCILA BONILLA DE DIAZ, MARTHA MARÍA VELASCO BONILLA, EDUARDO ALBERTO CAICEDO BONILLA y ESPERANZA CAICEDO.

2. OFICIAR a COLPENSIONES con el fin de que remitan con destino al presente asunto copia de los desprendibles de nómina del último año de la pensión que le es reconocida y cancelada por esa entidad a favor de SILVIA BONILLA CAICEDO.

3. ORDENAR a COLPENSIONES que a partir de la fecha y hasta nueva orden consigne a ordenes de esta judicatura todas y cada una de las mesadas pensionales que le son reconocidas y canceladas a favor de SILVIA BONILLA CAICEDO.

4. OFICIAR a la NUEVA EPS. e IPS. GESENCRO con el fin alleguen al presente proceso copia integra de las historias clínicas de SILVIA BONILLA CAICEDO.

5. ORDENAR a ESPERANZA CAICEDO aporte a más tardar un (1) antes de la audiencia copia de las historias clínicas que tenga en su poder de SILVIA BONILLA CAICEDO.

6. ORDENAR a LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ que en el término de cinco (5) días contados a partir del momento que se entere de esta determinación rinda cuentas comprobadas de su actuación ante esta judicatura, como también en dicho término (5 días) aporte copia de los desprendibles de nómina de pensión de SILVIA BONILLA CAICEDO de marzo de 2023 a la fecha.

Los anteriores medios probatorios se evacuarán en audiencia que tendrá lugar a las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día tres (3) de octubre del año en curso (2023)** al tenor de lo consagrado en el artículo 38 y 56 de la ley 1996 de 2019, misma que se realizará de manera **presencial** en la sede de este estrado judicial.

Se impone como carga procesal a LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ y EDUARDO ALBERTO CAICEDO la notificación y/o enteramiento de la presente determinación a quienes se dispuso escuchar en declaración en párrafo anteriores a efectos de lograr su comparecencia, para lo cual deberán dar a conocer a esta judicatura con la debida antelación los respectivos correos electrónicos al igual que sus números de celular donde pueden ser ubicados donde puedan ser ubicadas dichas personas.

Por Secretaría compártase a través de correo electrónico desde ya a las partes el  
Cualquier memorial o comunicación puede ser remitida al correo institucional: [j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*expediente a efectos de que puedan tener acceso al mismo.*

*Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido directamente por la referida plataforma al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada o recibidos, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

*CONSTANCIA: A la fecha (18-09-2023) y hora (2:00 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.*